

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50 »
 Extranjero 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Vistos los expedientes de las minas de hulla llamadas «Armanda» (número 18.605) y «Manolada» (número 18.606), registradas por don Valentin Herrero, en 18 de Febrero de 1916, por encargo y fondos de D. Eulogio Acebal Fraile, vecino de Sevilla y D. Adolfo Pollet Mulard, vecino de Jumilla (Murcia), según acta levantada en 6 de Octubre de 1816 ante el Notario de Oviedo, don Bonifacio García Cabañas, en que D. Valentin Herrero así lo manifiesta, expresando su voluntad de que dichas minas prosigan á nombre de los citados señores Acebal y Pollet, representado este último por el primero, según escritura de mandato, otorgada en tres del mismo Octubre ante el Notario de Sevilla, D. José Gastalver Gimeno.

Resultando que el terreno solicitado para los registros «Armanda» y «Manolada», es el ocupado respectivamente por las concesiones «Encarna» (número 14.946) y «La Cer-

cada» (número 14.943), que fueron incluidos por la Delegación de Hacienda de esta provincia en la relación de las caducadas por descubier-to del cánon de 1915, habiendo sido declarado franco y registrable en terreno y publicada la declaración en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Febrero de 1916, y cuya caducidad fué anulada por acuerdo de la misma Delegación de Hacienda, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 17 de Marzo último, así como también el acuerdo de este Gobierno, dejando sin efecto la declaración de franco y registrable el terreno de dichas concesiones.

Vista la Real orden de 27 de Octubre de 1914, relativa á la mina «Adrianita», provincia de Sevilla, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, no solo por este caso concreto, sino para todos los demás que puedan presentarse con ocasión de registros hechos en terrenos de concesiones caducadas por falta del pago del cánon y que después se rehabilitan:

Considerando que los registros «Armanda» y «Manolada», comprenden respectivamente, las superficies de las concesiones «Encarna» y «La Cercada», cuya caducidad ha sido dejada sin efecto por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y que correspondiendo á las Delegaciones de Hacienda, con arreglo a la Ley de impuestos mineros de 29 de Diciembre de 1910, todo lo que á caducidades por falta de pago del cánon se refiere, y habiendo reconocido la de Oviedo era imprecendente la caducidad de las minas «Encarna» y «La Cercada», las rehabilitaciones por ella acordadas, mientras que por la Superioridad jerárquica de dicho organismo no se revoquen, con ejecutivas y han de surtir sus efectos, siendo el primero y más esencial el que desaparezca

la franquicia del terreno solicitado para los registros «Armanda» y «Manolada», admitidos eventualmente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero; y no existiendo terreno franco por subsistir las concesiones «Encarna» y «La Cercada», y existiendo un mejor derecho á favor de su concesionario.

He resuelto, conforme a la Ley y Reglamento de Minas, cancelar los expedientes registro «Armanda» y «Manolada», declarándoles sin curso y fenecidos.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 149 del Reglamento de Minería de 16 de Junio de 1905, para conocimiento de D. Eulogio Acebal Fraile, á cuyo nombre ha de proseguir la instrucción de dichos expedientes de registro, conforme al artículo 153, apartado segundo, del citado Reglamento, por no recibir el interesado en esta capital ni tener en ella representante, advirtiéndole que contra aquella resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, dentro de los treinta días siguientes al de su publicación.

Oviedo, 16 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.863

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Nicanor Gonzalez Felgueroso, vecino de Santa Bárbara, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Reparada», sita en el paraje llamado La Felguera, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata existente junto al seto en la parte Este de la finca de D. Amalio Corte, de aquí en dirección Noreste, se medirán cien metros colocando la primera estaca. De primera a segunda al Sureste mil quinientos metros; de segunda a tercera al Sur trescientos metros; de tercera a cuarta al Este mil trescientos metros; de cuarta a primera al Norte mil seiscientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la solicitud con el número 19.918 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.815

Que D. Julio Gabito Pedregal, vecino de Infesto, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pedrosa», sita en el paraje llamado La Cuesta de Anayo, concejo de Piloña; lindante con propiedades de varios particulares de Anayo y Viyao.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la piedra colocada á los trescientos metros de la que indica el kilómetro ocho ó sea á los ochomil trescientos metros del origen de la carretera que va de Infesto á Villaviciosa ó la de Ribadesella á Canero, desde él se medirán en dirección Norte diez grados Oeste cien metros, colocándose la primera estaca. De primera a segunda al Oeste diez grados Sur seiscientos metros; de segunda a tercera al Sur diez grados Este cien metros; de tercera a cuarta al Oeste diez grados Sur cien metros; de cuarta a quinta al Sur diez grados Este doscientos metros; de de quinta a sexta al Este diez grados Norte setecientos metros, y uniendo la estaca sexta con el punto de partida quedará cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.873 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 4 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.752

Que D. Gregorio Armengol y Magdalena, vecino de Trubia, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Descuidada», sita en el paraje llamado Romperodiellas, parroquia de Udrión, concejo de Oviedo; lindante por todas partes con terrenos particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata que se halla en el camino llamado Romperodiellas, desde cuyo punto se medirán ciento cincuenta metros en dirección Norte, de este sitio de la calicata al Sur cuatrocientos cincuenta metros cuarenta y cinco gramos Oeste, otros cien metros en dirección Este, y los cien metros restantes en dirección Oeste, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.926, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho, al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

F. Dupuy de Lome

R. al núm. 3.816

Que D. Avelino Meana Clavería, vecino de Pravia, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro

hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Josefina», sita en Los Quintos y Las Cabañas, parroquia y concejo de Pravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó mojón número cuatro de la concesión La Lidia, en el hectómetro seis del kilómetro veinte de la carretera de Belmonte á Pravia, desde dicho punto y en dirección Noroeste se medirán cuatrocientos metros para la primera estaca. De primera a segunda al Sureste seiscientos metros; de segunda a tercera al Sureste cuatrocientos metros; de tercera a punto de partida al Noreste seiscientos metros, cerrando el perímetro de las veinticuatro hectáreas solicitadas, el Norte magnético se refiere al mismo que sirvió para la demarcación de «La Lidia» para que inteste con ella.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.897, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 8 de Agosto de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.813

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

En el período del 8 al 15 de Septiembre próximo practicará el personal facultativo de este Distrito minero el deslinde de las minas de hulla «Buen Suceso» núm. 6.650, y «2.ª Buen Suceso» núm. 17.103, propias de D. Angel G. Posada, con las minas «Aurora» número 17.209, «Aurora 2.ª» núm. 17.748 y «Aurora 3.ª» núm. 17.989, propias de D. Policarpo Herrero y Vazquez, y las minas «Pepa» núm. 18.166 y «Segura» núm. 18.197, propias de D. José de Abego y Sánchez, sitas en término municipal de Cangas de Onís y Onís con motivo de la denuncia de intrusión de labores de las dos primeras minas en la mina «Aurora 3.ª»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 31 de Agosto de 1917.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.394

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

MINAS

RELACION de los expedientes de minas que por no haber presentado los registradores el papel de reintegro correspondiente á las hectáreas demarcadas en la petición de los títulos de propiedad, fueron declarados sin curso y fenecidos en 24 de Marzo último, según previene el artículo 55 del Reglamento de minas vigente y cuyo terreno se declara franco y registrable.

MINAS	Números	Mineral	Hectáreas	CONCEJOS	INTERESADOS	VECINDAD
Antimonita	18492	Antimonio	4	Cangas de Tineo	D. Gregorio Torre Sevilla	Caboalles-Leon
Bienvenida	18550	Hierro	20	Proaza	José Arias y Arias	Pedroveya
Juanito	18533	Antimonio	24	Lena	Juan Ruiz García	Madrid
Curiosa	18450	Hulla	5	Idem	Fernando Rodriguez Vigil	Pola de Lena
Ampliación	18493	Id	7	Idem	Ramón Garcia Rendueles	Gijón
Ocultá	18841	Id	15	Mieres	Jacinto de la Losa Cifuentes	Santullano
Oportunidad	18685	Id	8	Morcin	Bernardo Aza Gonzalez	Mieres
Josefa	18757	Id	21	Llanera	José Gonzalez Campa	Corvera
Feleches	18560	Id	62	Caso	Sociedad Bertrand y compañía	Oviedo
Angola primera	18551	Id	26	Idem	D. Angel Gavito Pedregal	Infesto
Julia primera	18515	Hierro	30	Idem	Idem	Idem
Cervantina	18666	Hulla	10	Piloña	Francisco Sanchez	Oviedo
Cogida	18530	Azabache	8	Villaviciosa	Isidoro Garcia Ortega	Moreda
Felisa	18588	Cobre	20	Parres	Indalecio Carrión	Sevilla
María Teresa	18536	Calamina	16	Ponga	Luis Piñán	Madrid
María Teresa	18640	Hierro	24	Cabrales	José Cortés	Santander
Abundante	18378	Id	4	Llanes	Rosendo Rubin	Pendueles

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, debiendo advertir que se admitirán solicitudes de registro en los dos días siguientes á los ocho que, según previene el art. 149 del Reglamento de minas, han de transcurrir á este efecto desde su publicación, y que las horas para la presentación de solicitudes de registro en este Gobierno civil, son las de nueve á trece, en los días hábiles.

Oviedo, 24 de Agosto de 1917

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome.

B. al núm. 3.950

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio

Por medio del presente anuncio se hace constar que el itinerario que en su visita ha de seguir el Inspector técnico del Timbre es el siguiente:

Grado, Belmonte, Somiedo, Cornellana, Salas, Tineo, Cangas de Tineo, Pola de Allande y Grandas de Salime.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, personas interesadas y del público en general.

Oviedo 30 de Agosto de 1917.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3.915

Escuela Normal de Maestras de Oviedo

CURSO DE 1917 á 1918

Enseñanza oficial

La matrícula oficial ordinaria para el curso próximo de 1917 á 1918, quedará abierta en esta Escuela desde el 1.º de Septiembre y se cerrará el 30 del mismo.

Para la admisión de la matrícula, las alumnas deberán tener en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª La matrícula se solicitará por medio de instancia dirigida á la señora Directora de la Escuela, pudiendo presentarse en la Secretaría todos los días hábiles de diez á trece.

2.ª A las solicitudes de matrícula se acompañará cédula perso al del ejercicio corriente y el importe de los derechos de matrícula.

Estos derechos son: 12,50 pesetas en papel de pagos al Estado que se abonarán íntegramente en el momento de la matrícula y un timbre móvil de 0,10 céntimos. Estos derechos corresponden al primer plazo de matrícula.

Oviedo 31 de Agosto de 1917
—La Secretaria accidental, María del Carmen Cadavieco y Pantiga.—Visto bueno. La Directora accidental, B. Encarnación García y García.

R. al núm. 3.995.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Grado

D Armando Rodriguez Longoria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley municipal, se verificó el sorteo de cinco Vocales asociados para las secciones 2.ª, 4.ª y 6.ª en sustitución de igual número que no han tomado posesión por ser desconocidos unos y haber fallecido otros, dando el resultado siguiente:

Sección segunda

D. Ramón Alvarez Mendez, de Grado.

Sección cuarta

D. Javier Carbajosa Miranda, de Pando.

D. Faustino Fernandez Miranda, de Agüera.

Sección sexta

D. Juan Menéndez Suárez, de Villandás.

D. José González Menéndez, de Llamas.

Lo que se hace público para que en el plazo de ocho días, y conforme á lo establecido en el artículo 69 de dicha Ley, puedan presentarse las oportunas excusas y reclamaciones.

Grado 22 de Agosto de 1917.
—A. Rodriguez.

R. al núm. 3.932

Alcaldía de Illas

Anuncio.

Se saca á concurso la plaza de Médico titular de este concejo, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, á percibir por trimestres vencidos, bajo las condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuya oficina presentarán sus solicitudes los aspirantes á dicha plaza dentro de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia.

Illas 28 de Agosto de 1917.
El Alcalde, Benito D. Valdés.
R. al núm. 3.897

Alcaldía de Proaza

EDICTO

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, en sesión de 20 del corriente las cuentas municipales correspondientes á los años 1909 á 1916 inclusives, quedan de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar á las mismas las reclamaciones que se crean procedentes.

Proaza 24 de Agosto de 1917
—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 3.918

Alcaldía de Valle alto

de Peñamellera

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas de caudales correspondientes al pasado año de 1916, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, para que los vecinos puedan examinarlas y producir las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

Alles, á 16 de Agosto de 1917
—El Alcalde, Alvaro Díaz.

R. al núm. 3.908

PERDIDAS Y HALLAZGOS
DE GANADOS

TINEO

De las lagunas de Vega de Rey, desapareció el día 11 del actual, un caballo de la propiedad de José Fernandez Fernandez, vecino de Sabadel de Troncedo, y cuyas señas son; 7 á 8 años de edad, alzada seis cuartas y dos pulgadas, próximamente, color rojo, cola y crines cortados, rubia la crin ante las orejas, tiene en el muslo derecho una F hecha á tijera y más abajo una O á fuego, y una mano abultada sobre la ranilla.

Lo que se hace público á fin de que el que sepa del animal de referencia lo participe á esta Alcaldía.

Tineo, 28 de Agosto de 1917.
El Alcalde, Ceferino Menendez.

2

Esc. Tip. del Hospicio provincial